



Veinte maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS, OCHENTA Y
QVATRO.**

pasen á los Abogados de esta Ciudad para que den un dictamen de
la obligacion y responsabilidad que tienen los Capitulares
y representante á S. M. y su Ca. mo. Ministro de Marina lo q
ocurre en este asunto forma y modo que han tenido de mane
raulo los Comisarios de este Ayuntamiento, que estan unpu
midos los salarios de los Guardas, que el Partido se haze
por repartimiento del Rexindario, vino el con los Caudales
pp. q estos estan mandado por el Real Consejo de Castilla
nose expendan en esta importante providencia, con las de
mas causas, y indios que ocurren en ella para justificar estan
inocentes los Comisarios, para hazerles cargos en aquella.
O la Ciudad habiendo oido lo manifestado por dicho Sr. Matheo
de Terally y lo expuesto por otros Car. Capitulares
trato y confixio largamente este negocio, y buscando vino
car el honor de sus Capitulares, y la conducta tan justifi
cada con que se manejan en sus Comisiones. Acordo se
ponga en execucion lo contenido en la proposicion de dicho Sr. Ma
thteo pasando á los Abogados este Expediente para q den
suparecer y representando á la superioridad lo conueniente, y
al Señor Intendente de Marina de Cartagena.